



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS TERRESTRES

ANEXO DE COBERTURA EN MONEDA CONVERTIBLE PARA LAS COBERTURAS ADICIONALES

Anexo N° _____

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Terrestres N° _____, contratada a nombre de _____ y es válido solamente si aparece indicado en el Cuadro Póliza Recibo. Este Anexo tendrá vigencia: Desde: / / - Hasta: / / .
Fecha de emisión: / / .

MONEDA CONVERTIBLE: Es la denominación monetaria en que se suscribe la Póliza a la cual se adhiere este Anexo y que se encuentra indicada en el Cuadro Póliza Recibo.

PAGO DE LA PRIMA:

Se recibirá el pago de la prima en la moneda convertible indicada en el Cuadro Póliza Recibo.

SUMA ASEGURADA:

Estará expresada en la moneda convertible indicada en el Cuadro Póliza Recibo.

INDEMNIZACIONES:

El pago de las indemnizaciones previstas en la Póliza a la cual se adhiere este Anexo se hará de la siguiente manera:

Para cualquier gasto reembolsable amparado por la Póliza, al cual esta adherido el presente Anexo, la indemnización se hará en la moneda convertible indicada en el Cuadro Póliza Recibo siempre y cuando el gasto incurrido sea en esa moneda, en caso contrario o el uso de otro tipo de moneda, la indemnización se hará al equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio oficial vigente, establecida por el Banco Central de Venezuela, para la fecha de pago.

Asociación Cooperativa de Seguros Mampreca para Vehículos, con sede principal ubicada en Urbanización Las Acacias. Carrera 3. N° 1-76. Quinta San Judas Tadeo, San Cristóbal, Estado Táchira.



Para cualquier tipo de proveedor o prestador de servicio, la indemnización se hará en moneda nacional.

La Asociación Cooperativa de Seguros pagará las indemnizaciones en la moneda indicada en el Cuadro Póliza Recibo únicamente mediante transferencia a una cuenta bancaria cuyo titular debe ser el Beneficiario, en caso de que no tenga cuenta bancaria en la moneda convertible, la Asociación Cooperativa de Seguros pagará la indemnización en moneda nacional a la tasa de cambio oficial vigente, establecida por el Banco Central de Venezuela, para la fecha de pago.

En caso de fallecimiento de algún ocupante del vehículo asegurado, la indemnización se pagará en la moneda convertible indicada en el Cuadro Póliza Recibo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) de la cual su(s) heredero(s) sea(n) titular(es). En caso de que algún heredero no tenga cuenta bancaria en la moneda del contrato, la Asociación Cooperativa de Seguros pagará la indemnización en moneda nacional a la tasa de cambio oficial vigente, establecida por el Banco Central de Venezuela, para la fecha de pago.

Lo establecido en este Anexo aplica solamente a las coberturas adicionales.

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza a la cual se adhiere, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso prevalecerán las de este Anexo.

POR EL TOMADOR

**POR LA ASOCIACIÓN
COOPERATIVA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora,
mediante Providencia N°. _____, de fecha _____**

Asociación Cooperativa de Seguros Mampreca para Vehículos, con sede principal ubicada en Urbanización Las Acacias. Carrera 3. N° 1-76. Quinta San Judas Tadeo, San Cristóbal, Estado Táchira.